



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-022-2019-00246-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CONHIME SAS, RAUL ARIAS GALLEGO Y ELCY DEL SOCORRO RIOS
PROVIDENCIA	Auto 475 V
DECISIÓN	REMITE PROCESO EN COPIA Y ACEPTA SUBROGACION

Mediante escrito presentado por la parte demandante quien dio a conocer el auto 610-001148 del 20 de mayo de 2020 mediante el cual fue admitida la reorganización empresarial a la sociedad CONHIME S.A.S por la Superintendencia de Sociedades de Medellín.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, además que el presente proceso objeto de este pronunciamiento se encuentra incurso en los presupuestos de la normatividad, se ordena a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civil del Circuito de ejecución de sentencias Medellín, remitir el presente proceso en copia con destino a la de la Superintendencia de Sociedades de Medellín para el respectivo expediente. Se advierte que se envía en copia, pues, el apoderado dejo constancia que continua con la ejecución en contra de los codemandados RAUL ARIAS GALLEGO Y ELCY DEL SOCORRO RIOS. no hay lugar a realizar conversión de títulos, toda vez que no se practicaron medidas cautelares

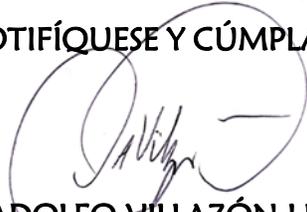
Así mismo, al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) operó por la suma de: **\$ 800.905.801** en relación a la obligación contenida en los pagare 31300855366; valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá como litisconsorte al Fondo Nacional de Garantías S.A., La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

Al abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES se le reconoce personería suficiente para actuar por el FNG en los Términos del poder conferido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ /firmado digitalmente)

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--